

DECRETO **Nº 035 /2020**
CRESPO (E.R.), 04 de Marzo de 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 884/19, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el Sr. Juan Ángel Jiménez Saez, en nombre y representación de Jiménez Scaglia Melisa y Jiménez Scaglia Gisele, compareció ante la Municipalidad de Crespo e interpuso descargo contra la sentencia recaída en los autos caratulados “JIMÉNEZ SCAGLIA MELISA s/INF. Art. 1 – Ord. 63/19”, en referencia a la aplicación de una multa por desmalezamiento de un lote de su propiedad, sito en calle General Güemes Nº 2179 de esta ciudad.

Que a fs. 1 obra agregado volante catastral del cual surge que los Sres. Jiménez Scaglia Melisa y Jiménez Scaglia Gisele, son propietarias del inmueble sito en calle General Güemes 2179 de esta ciudad.

Que a fs. 2-3 obra agregada acta de infracción, labrada por el Inspector Municipal Horacio Torres en fecha 13 de diciembre de 2019, en el inmueble ubicado en calle General Güemes Nº 2179 de esta ciudad, en donde se constató la existencia de pastos altos y una construcción en estado de demolición y derrumbe, constituyendo infracción al art. 1 de la Ordenanza 63/19.

Que a fs. 4 obra agregada notificación –debidamente diligenciada- de fecha 17 de diciembre del corriente, suscripta por el Juez de Faltas Municipal, en donde se intimó a la Sra. Jiménez Scaglia Melisa (en su carácter de contribuyente responsable de la Tasa General Inmobiliaria) a proceder a la limpieza y desmalezado del predio de su propiedad, ut supra mencionado.

Que a fs. 5 obra agregada sentencia del Juez de Faltas, de fecha 6 de febrero de 2020, en donde impuso una multa de Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$261.621,93) ante la falta de presentación de la Sra. Jiménez Scaglia Melisa, a formular descargo o acreditar haber desmalezado y limpiado el terreno en el plazo legal.

Que a fs. 6 obra agregada cedula de notificación de la sentencia en fecha 6 de febrero de 2020.

Que a fs. 7-8 obra agregado reclamo interpuesto por el Sr. Juan Ángel Jimenez Saez, en nombre y representación de Jiménez Scaglia Melisa y Jiménez

Scaglia Gisele, por medio del cual manifestó, que con respecto al “matadero” no fue demolido ya que es una construcción que todavía puede ser utilizada por lo que solo realizan la limpieza de la maleza que crece a sus alrededores.

Manifestó que el inmueble en todo momento se encontró en condiciones aceptables de limpieza y desmalezado. Que tal vez en algún sector reducido y específico del lote pudo haber crecido algún tipo de maleza.

Expresó que en dicho lugar se encuentran pastando caballos con lo que es imposible que pueda crecer malezas en forma desmedida, ofreciendo como testigos a los propietarios de los equinos.

Que además, se encargó al Sr. Wolf Oscar Víctor para que proceda al corte de pasto y malezas luego de que se intimara desde el municipio, ofreciéndolo como testigo.

Que asimismo, solicitó que en el caso que se rechace el reclamo, se adecue la multa a la superficie del terreno que no se encontraba limpio y no así a todo el sector que si se encontraba en condiciones.

Que el Art. 1º de la Ord. Nº 63/19 dispone que: *“(...) los propietarios y/o poseedores de terrenos baldíos y/o deshabitados y/o en construcción, ubicados en el radio urbano de la ciudad de Crespo, están obligados a mantenerlos limpios y desmalezados, incluídos el espacio de uso público ubicado entre el límite de la calle y la línea municipal de construcción. (...) Los responsables que incumplieran con la obligación establecida en el presente artículo serán reprimidos con multa equivalente a un litro de nafta súper por cada metro cuadrado de terreno que se encontrare en la situación descripta”*

Que el Art. 3, establece que *“Las actas que se labraren, serán notificadas a quien resulte contribuyente de la Tasa General Inmobiliaria de dicho inmueble, (...), para que en el plazo de cinco (5) días comparezca por ante el Juzgado de Faltas Municipal para efectuar descargo y ofrecer pruebas en resguardo de su derecho. (...) Dispónese que si el presunto infractor acreditare fehacientemente haber realizado la limpieza del baldío dentro del plazo de comparencia establecido, quedará eximido de la aplicación de multa, sin perjuicio del pago de los aranceles que correspondan por la actuación administrativa.(...)”*

Que el Art. 4º, dispone que *“Si el presunto infractor no compareciere o no acreditara el cumplimiento del deber a su cargo, el Juez de Falta dictará sentencia sin más trámite imponiendo la multa establecida.”*

Que es obligación de todo propietario mantener los terrenos limpios y desmalezados.

Que a fs. 15 obra agregada solicitud al área de Inspecciones Municipal, a los fines que se informe si el inmueble sito en calle Güemes 2179, de una superficie de 4895,62 m2 se encuentra totalmente cubierto con pasto alto y sucio.

Que a fs. 16 obra informe del área de inspecciones en donde se manifestó que de la superficie total del inmueble (4.895,62 m2) se encuentran limpios y desmalezados aprox. 1051,11 m2, observándose una superficie de 3844,51 m2 sucios y con pastos altos.

Que se adjuntan 9 fotografías de donde surge el estado del terreno.

Que según el dictamen de la Asesoría Legal y Técnica Municipal, correspondería hacer lugar parcialmente al reclamo interpuesto, disponiendo una reducción de la multa aplicada en un 30%, ya que de las fotografías y del informe del área de Inspección surge que una parte del terreno (donde pastorean los caballos) se encuentra en buenas condiciones.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesoría Legal y Técnica, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO:

Art.1º.- Hágase lugar parcialmente al reclamo planteado por el Sr. Juan Ángel Jiménez Saez D.N.I 93.867.032, en nombre y representación de Jiménez Scaglia Melisa D.N.I 30.660.930 y Jiménez Scaglia Gisele D.N.I 31.667.795, y en consecuencia teniendo en cuenta que la multa aplicada en la sentencia dictada por el Juez de Falta en fecha 06 de febrero de 2020 asciende a la suma de Pesos Doscientos Sesenta y Un Mil Seiscientos Veintiuno con 93/100 (\$261.621,93), dispónese una reducción en un 30%, equivalente a la suma Pesos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 57/100 (\$ 78.486,57), quedando un saldo a favor de la Municipalidad, de Pesos Ciento Ochenta y Tres Mil Cientos Treinta y Cinco con 36/100 (\$ 183.135,36), en virtud a los considerandos que anteceden.

Art.2º.- Notifíquese al interesado mediante copia de la presente, en el domicilio de calle Mariano Moreno N° 1504 de la Ciudad de Crespo.

Art.3°.- Pásese copia de la presente a Asesoría Legal y Técnica y Juzgado de Faltas, a sus efectos.

Art.4°.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno y Ambiente.

Art.5°.- Comuníquese, publíquese, etc.